



Gobierno Regional de Junín

G. R.	
REG. N°	5009925
EXP. N°	8432725



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 237 -2021-GRJ/GRI

Huancayo, 12 AGO 2021

LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 3115-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de agosto de 2021, Informe Técnico N° 382-2021-GRJ-GRI-SGE de fecha 09 de agosto de 2021, Carta N° 37-2021-LMMG/CONSULTOR de fecha 09 de agosto de 2021, Carta N° 501-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de agosto de 2021, Carta N° 011-2020-EST de fecha 05 de agosto de 2021, Carta N° 490-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de agosto de 2021, Memorando N° 2041-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de julio de 2021, Carta N° 142-2021/ATINSAC/JS-JCDM de fecha 30 de junio de 2021, Memorando N° 2399-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de agosto de 2021, Carta N° 171-2021/ATINSAC/JS-JCDM de fecha 02 de agosto de 2021, Carta N° 740-2021-GRJ/GRI de fecha 26 de julio de 2021, Memorando N° 610-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de julio de 2021, Memorando N° 2286-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de julio de 2021, Carta N° 163-2021/ATINSAC/JS-JCDM, y Carta N° SMP-CG-CAMC.A&T-0096 de fecha 10 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, en fecha 28 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Junín con la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERÚ (en adelante el contratista) suscribieron el Contrato N° 299-2018-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín" con un plazo de ejecución de 540 días calendario y con un monto contractual de S/ 94'973,251.09 (Noventa y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y uno con 09/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° SMP-CG-CAMC.A&T-0096 de fecha 10 de julio de 2021, el contratista presentó el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 06 denominado "Rediseño de zapatas de los bloques sin aislamiento sísmico, por la verificación de menor capacidad admisible del terreno" (en adelante expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06);





Gobierno Regional de Junín



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Carta N° 163-2021/ATINSAC/JS-JCDM la supervisión de obra Acruta & Tapia Ingenieros SAC (en adelante la supervisión) emite su informe sobre la revisión del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06, emitiendo un pronunciamiento discrepante en relación con el presupuesto, no obstante, conforme con lo demás del expediente;

Que, con Memorando N° 2286-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita pronunciamiento del proyectista en relación con el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06;

Que, con Memorando N° 610-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Estudios devuelve el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06, a fin de que la supervisión ajuste su pronunciamiento de acuerdo con ley;

Que, mediante Carta N° 171-2021/ATINSAC/JS-JCDM de fecha 02 de agosto de 2021, la supervisión emite su pronunciamiento sobre el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06 señalando que la razón de su discrepancia se debía a que la partida de mayor transporte de afirmado y agregado se encontraba contemplada en el Adicional de Obra N° 4, el cual, no había sido aprobado a la fecha de la emisión de su informe de evaluación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06, no obstante, a la fecha del 02 de agosto ya se encontraba aprobado por lo que, da su conformidad plena al referido expediente;

Que, con Memorando N° 2399-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Sub Gerencia de Estudios que requiera el pronunciamiento del proyectista del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 490-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Estudios solicita al proyectista Ing. Ederth Anthony Enrique Cáceres (en adelante el proyectista) su opinión sobre el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06;

Que, con Carta N° 011-2020-EST de fecha 05 de agosto de 2021, el proyectista emite su opinión sobre el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06, señalando que la solución técnica planteada por el contratista es correcta;

Que, mediante Carta N° 501-2021-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Estudios solicita al evaluador Ing. Luis Martín Martínez Gálvez (en adelante el evaluador), emita su evaluación sobre el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06;

Que, con Carta N° 37-2021-LMMG/CONSULTOR de fecha 09 de agosto de 2021, el evaluador emite su evaluación sobre el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06 señalando que:





Gobierno Regional de Junín



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- El adicional y deductivo de obra N° 06 nace de la diferencia entre la capacidad portante calculada en el Estudio de Mecánica de Suelos del expediente técnico y la capacidad portante calculada en la verificación del Estudio de Mecánica de Suelos realizado por la firma Sotelo & Asociados a solicitud del contratista.
- El presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 06 tiene un monto adicional de S/ 2'200,302.17 soles y un monto deductivo de S/ 904,635.46 soles, lo que hace un monto neto de S/ 1'295,666.71 soles y una incidencia respecto al monto del contrato principal de 1.36%.
- El plazo de ejecución del adicional es de 120 días calendario, los cuales, no afectan ruta crítica de la obra, según el cronograma presentado.
- La supervisión emitió conformidad sobre el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06.
- El especialista de estructuras del expediente técnico en calidad de proyectista otorgó opinión favorable a la solución técnica presentada por el contratista.
- Da conformidad al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06, luego de revisada la justificación técnica presentada por el contratista, la conformidad de la supervisión y en atención al pronunciamiento del proyectista.

Que, mediante Informe Técnico N° 382-2021-GRJ-GRI-SGE de fecha 09 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Estudios da opinión favorable al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06, señalando:

- De conformidad con la supervisión es necesario realizar el rediseño de las dimensiones de zapatas de los bloques sin aislamiento sísmico, por la verificación de menor capacidad admisible del terreno.
- La supervisión ha dado conformidad al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06.
- El proyectista otorgó opinión favorable a la solución técnica presentada por el contratista.
- El evaluador ha emitido su conformidad al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06.
- El presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 06 asciende a S/ 1'295,666.71 soles, una incidencia respecto al monto del contrato principal de 1.36% y con un plazo de ejecución del adicional es de 120 días calendario, los cuales no afectan ruta crítica de la obra, según el cronograma presentado.

Que, con Reporte N° 3115-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita se emita la resolución de aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06, atendiendo al Informe Técnico N° 382-2021-GRJ-GRI-SGE de fecha 09 de agosto de 2021 y demás actuados;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.4 y con el numeral 205.6 del artículo 205¹ del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de

¹ Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)



Gobierno Regional de Junín



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), se tiene que se debe cumplir con el procedimiento siguiente:

- El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra ratificada por el supervisor de la necesidad de ejecutar el adicional de obra:
 - o Mediante Asiento N° 402 de fecha 26 de junio de 2021, el Residente anotó la necesidad de la ejecución del adicional de obra por el rediseño de las dimensiones de zapatas debido al menor valor de la capacidad admisible del suelo.
 - o Con Asiento N° 404 de fecha 26 de junio de 2021, el Supervisor ratificó la necesidad de la ejecución del adicional conforme a lo expresado por el Residente en el asiento N° 402.
 - o En ese sentido, el contratista presentó dentro del plazo legal el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06 en fecha 10 de julio de 2021, esto es, dentro de los 15 días posteriores a la anotación de ratificación del supervisor de la necesidad de la ejecución del adicional.

- El supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último:
 - o Mediante Carta N° 163-2021/ATINSAC/JS-JCDM la supervisión emite su informe sobre la revisión del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06, emitiendo un pronunciamiento discrepante en relación con el presupuesto, no obstante, conforme con lo demás del expediente.
 - o Luego, mediante Carta N° 171-2021/ATINSAC/JS-JCDM de fecha 02 de agosto de 2021, la supervisión emite su pronunciamiento sobre el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06 señalando que la razón de su discrepancia se debía a que la partida de mayor transporte de afirmado y agregado se encontraba contemplada en el Adicional de Obra N° 4, el cual, no había sido aprobado a la fecha de la emisión de su informe de evaluación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06, no obstante, a la fecha del 02 de agosto ya se encontraba aprobado por lo que, da su conformidad plena al referido expediente.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.



Gobierno Regional de Junín



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- En el caso que el supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, atendiendo a que:
 - o La Supervisión ha dado conformidad al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06.
 - o El proyectista otorgó opinión favorable a la solución técnica presentada por el contratista.
 - o El evaluador ha emitido su conformidad al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06.
 - o La Sub Gerencia de Estudios da opinión favorable al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06, mediante Informe Técnico N° 382-2021-GRJ-GRI-SGE de fecha 09 de agosto de 2021.
 - o Por lo que corresponde aprobar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 06.



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Sub Gerencia de Estudios, basados en el principio de buena fe y verdad material;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR de fecha 24 de febrero de 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín", con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con presupuesto vigente e incidencia contractual, conforme a la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	PARCIAL (S/.)
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 06	1,683,287.03	2,200,302.17
B	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	692,069.09	904,635.46
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO		1,295,666.71
% PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			1.36%

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que en caso de existir vacíos, omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 06, la responsabilidad técnica y sus consecuencias serán asumidas por el Ejecutor de Obra (China Camc Engineering Co. Ltd. Sucursal Perú), la Supervisión (Acruta & Tapia Ingenieros SAC) y por el evaluador Ingeniero Civil Luis Martínez Galvez con Registro





Gobierno Regional de Junín



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CIP N° 153571, por lo que la presente resolución de aprobación no es señal de consentimiento ni validación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en atención a sus atribuciones de acuerdo con los instrumentos de gestión, proceda a iniciar el procedimiento que corresponda para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 6.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL